



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 NOV. 2023

Visto: El Informe N° 057-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS/DIRESA/OEPPyO-UOrg; Opinión Legal N° 143-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, SisGeDo N° 2931342 y Proveído: S/N./GOB.REG.HVCA /GRDS-DIRESA de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 139 del reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento en salud con la mayor libertad de elección dentro de la legislación vigente;

Que, mediante Ley N° 26454, en su Art 1° señala que: "Se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados". Así mismo la Ley N°28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2015-SA, que aprueban el reglamento de la Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Decreto Supremo N°017-2022-SA, que aprueba modificación del Reglamento de la Ley N°26454, Ley que declara de Orden Público e interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante decreto supremo N°03-95-SA y Modificado con Decreto Supremo N°004-2018-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°283-99-SA/DM, que estableció las "Normas de Procedimientos para el Control, Vigilancia Sanitaria, Transfusión y Suministro de Sangre Humana";

Que, mediante Reunión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023 estando los representantes de las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, Prestaciones de servicios de Salud, Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Atención Integral en Salud, Promoción de la Salud y Gestión Territorial, coordinadora de Banco de Sangre Responsable de la PAUS y el Director de la DIRESA Huancavelica, se acuerda que se elaboraran un plan de buen trato con adecuaciones intercultural para su posterior implementación a nivel de establecimientos de salud de la región (...), la Coordinadora Regional de Banco de Sangre, realizará la Directiva Regional de las funciones y flujograma de banco de sangre;

Que, mediante Informe N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM,PRONAHEBAS de fecha 15 de setiembre de 2023 emitido por la Bióloga por el cual informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización sobre la Revisión de la Propuesta de la "Directiva Sanitaria Sectorial Regional de Procedimientos para la Estandarización de Estrategias de Promoción en Gestión de Banco De Sangre del ámbito de la Dirección Regional de Salud" que tiene por finalidad precisar



y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento a las disposiciones legales del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) en el ámbito regional, para contribuir a desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes oportunos con niveles óptimos de calidad y seguridad;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 057-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEPPyO-UOrg., emitido por la responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuestario y Organización; por el cual informa al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica sobre la Directiva Administrativa N° 031-2019-GRHVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Huancavelica" teniendo en cuenta la sustentación técnica y estratégica de la Directiva Sanitaria Sectorial, la base legal y ámbito de aplicación consideramos que esta Directiva Sanitaria Sectorial justifica la evaluación de la estricta necesidad de aprobar e implementar este documento normativo que nos permitirá promover y realizar activamente la promoción de la donación voluntaria de sangre de manera mensual en el ámbito de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual comunica al Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica sobre la propuesta de la Directiva Sanitaria Sectorial N°001-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DSSIEM-PRONAHEBAS "Directiva Sanitaria Sectorial de Procedimientos Estratégicos para la Gestión de Bancos de Sangre del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", por lo que recomienda Aprobar mediante acto resolutorio lo mencionado líneas arriba la misma que permitirá promover y realizar activamente la promoción de la donación voluntaria de sangre de manera mensual en el ámbito de la Dirección Regional De Salud De Huancavelica; por lo que, mediante Provedo: S/N./GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; Oficina Ejecutiva de Planeamiento; Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA SANITARIA SECTORIAL N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DSSIEM-PRONAHEBAS, sobre "DIRECTIVA SANITARIA SECTORIAL DE PROCEDIMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DE BANCOS DE SANGRE DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA", que forma parte integrante de la presente; conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, a través de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; en el marco de sus competencias, la implementación y cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Huancavelica. -----

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes, con las formalidades de ley, para los fines consiguientes. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/krez.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-